INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 93/2012

"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL IPS"

Anexo 2 – "ADENDA"

CONTRATO N° 112/13

PEREZ RAMIREZ & CIA SACI

AÑO 2013

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Viva Paraguay

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 112/2013

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Setiembre del año 2.013, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013 y la firma **PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.I.**, con RUC N° 80002745-0, domiciliada en la calle Palma N° 561 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Miguel Angel LOVERA SALCEDO**, con Cédula de Identidad N° 489.769, de acuerdo a la escritura pública N° 25, de la Escribana Verónica Josefina Ruiz Llano, convienen la Adenda del Contrato N° 112/13 suscripto el 05 de Marzo del 2.013 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 008-018/13 de fecha 24 de Enero de 2013, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 93/12 **"Adquisición de Muebles y Enseres para el IPS",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 077-015/13 de fecha 17 de setiembre de 2013 dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál en su Artículo **1°) ha resuelto AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 112/13, suscripto con la firma Pérez Ramírez & CIA SACI; correspondiente a la adjudicación de la Licitación Publica Nacional N° 93/12, en lo referente a la Vigencia de Contrato., quedando establecido de la siguiente manera:

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 12 (doce) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

La validez de la contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE LA ADENDA. El Administrador de la Adenda será la Dirección de Producción y Administración de Materiales.-

TERCERA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.I.

Miguel Angel Lovera
Abogado
Mat. Nº 37.969

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

HUGO ROYG ARANDA
PRESIDENTE

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

OK

Acta N° 077/13 de fecha 17 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 077-015/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADDENDAS A LOS CONTRATOS NÚMEROS 109/13, 110/13, 111/13 y 112/13 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA MADI, METALAR S.A., METAL MAD S.A. Y PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 93/12 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1557/13, de fecha 12 de setiembre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de setiembre de 2013, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el Memorando PR/DPM/N° 147/13 - MEM-059-2013-000160, de fecha 21 de agosto de 2013, de la Dirección de Producción y Administración de Materiales; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 008-016/[illegible] de fecha 24 de enero de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 93/12 "Adquisición de Muebles y Enseres para el IPS";

Que, por Memorando PR/DPM/N° 147/13 - MEM-[illegible]-2013-000160, de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección de Producción y Administración de Materiales solicitó el inicio de trámites para la elaboración de Addendas a los Contratos Números 109/13, 110/13, 111/13 y 112/13, suscritos con las firmas MADI, METALAR S.A., METAL MAD S.A. y PÉREZ RAMÍREZ & CÍA. S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 93/12 "Adquisición de Muebles y Enseres para el IPS", en lo referente al Punto N° 17 del Contrato - Vigencia del Contrato, según el siguiente detalle:

Donde dice: La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Debe decir: La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 12 (doce) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Que, la presente modificación del Contrato se encuadra en lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, estimaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparado con las establecidas originalmente*";

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ING. HUGO CESAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE GASPERI
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 077-015/13

Que, a través del Dictamen DJ/DDC/N° 1465/13, en fecha 06 de setiembre de 2013, la Dirección Jurídica del Instituto estableció: "...*Que efectivamente, notamos en las copias simples de los contratos acompañados y de la parte pertinente del Pliego de Bases y Condiciones, que existe incongruencia en cuanto a lo establecido en el último con relación a lo estampado en los primeros y que, a los efectos de subsanar la cuestión, deben analizarse las soluciones previstas dentro del marco legal aplicable..*" además con... "...*Que en consecuencia y teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas no generarán incidencia sobre los precios, anticipos, pagos progresivos o especificaciones técnicas, ni otorgarán condiciones más ventajosas a los proveedores, es parecer de la Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable proceder a la suscripción de addendas a los efectos de subsanar los errores indicados, siempre y cuando se den cumplimiento a los requisitos dispuestos por la norma jurídica previamente transcrita...*";

Que, a fin de evitar inconvenientes en el proceso de contratación es conveniente efectuar las correcciones que sean necesarias;

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o revocarla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de Addendas a los Contratos Números 109/13, 110/13, 111/13 y 112/13 suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA MADI, METALAR S.A., METAL MAD S.A. y PÉREZ RAMÍREZ & CÍA. S.A.C.I., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 93/12 "Adquisición de Muebles y Enseres para el IPS", en lo referente a la Vigencia del Contrato, quedando establecido de la siguiente manera:

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 12 (doce) meses contados desde la fecha de su suscripción.
La vigencia de la contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

FDO: HUGO ROYG ARANDA **PRESIDENTE**
ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE GASPERIN
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 077-015/13

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.----

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Addendas a los Contratos mencionados en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de las mismas conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: HUGO ROYG ARANDA, **PRESIDENTE**
ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TC
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARE
Abog. Carla Clari Medina, **Secretaria del Consejo.**

ING. EDUARDO DE GASPERI
VOCAL MIEMBROS DEL CONSEJO.

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.